



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 710 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 JUN. 2011

VISTOS:

El Informe N° 79-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 29 de abril de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 960-2011-REGION CALLAO/GRI-OC del 05 de mayo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 80-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 29 de abril de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 959-2011-REGION CALLAO/GRI-OC del 05 de mayo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 048-2011-GRC/GA-OL-AC del 23 de mayo de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 680-2011-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 88-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 29 de abril de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1053-2011-GRC-GRI/OC del 02 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1250-2011-GRC/GRPPAT del 08 de junio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 186-2011-GRC/ORPI del 07 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 1268-2011-GRC/GRPPAT del 08 de junio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1092-2011-GRC-GRI/OC del 13 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 79-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 29 de abril de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió las Especificaciones Técnicas del Mobiliario Escolar para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 960-2011-REGION CALLAO/GRI-OC del 05 de mayo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 79-2011-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Informe N° 80-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 29 de abril de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió las Especificaciones Técnicas del Equipo de Cómputo y Equipo de Sonido para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 959-2011-REGION CALLAO/GRI-OC del 05 de mayo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 80-2011-GRC/GRI/OC/JMM;



Que, mediante Informe N° 048-2011-GRC/GA-OL-AC del 23 de mayo de 2011, remitido mediante Informe N° 680-2011-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2011, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial de los requerimientos efectuados para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor promedio unitario	Valor Referencial
Muebles laminados y sillas de cómputo ancho= 0.80m (Salón de cómputo)	Unid	43	719.80	30,951.40
Computadoras	Unid	45	2,409.17	108,412.65
Mod. Mobiliario Escolar de 1ro a 2do de primaria (1 mesa + 2 sillas)	Unid	72	259.60	18,691.20
Mod. Mobiliario Escolar de 3ro a 6to de primaria (1 mesa + 1 silla)	Unid	432	214.37	92,607.84
Mod. Mobiliario Escolar de 1ro a 5to de primaria (1 mesa + 1 silla)	Unid	524	228.92	119,954.08
TOTAL				370,617.17

Que, mediante Informe N° 88-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 02 de junio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cobertura presupuestal para la Adquisición de Módulos, Equipos de Cómputo y Equipo de Sonido para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA";

Que, mediante Informe N° 1053-2011-GRC-GRI/OC del 02 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 88-2011-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Memorándum N° 1250-2011-GRC/GRPPAT del 06 de junio de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó unas precisiones técnicas al Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones;

Que, mediante Memorándum N° 186-2011-GRC/ORPI del 07 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones precisó que el Componente Mobiliario y Equipamiento se encontraba considerado al interior del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA" tanto en el estudio de preinversión como en el expediente técnico que sirvió para llevar a cabo la verificación de viabilidad, siendo que la adquisición de dichos bienes debía efectuarse como componente del Proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 1268-2011-GRC/GRPPAT del 08 de junio de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Adquisición de Mobiliario y Equipo del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática, así como la cadena de gasto correspondiente a los Equipos de



Cómputo y Sonido por la suma de S/. 108,413.00 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 00/100 Nuevos Soles), y finalmente la cadena de gasto correspondiente al Mobiliario Escolar y los Módulos de Cómputo por la suma de S/. 262,205.00 (Doscientos Sesenta y dos Mil Doscientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 1092-2011-GRC/GRI-OC del 13 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción precisó que el valor referencial determinado por la Oficina de Logística para el Mobiliario Escolar y los Módulos de Cómputo para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA" ascendía a la suma de S/. 262,204.52 (Doscientos Sesenta y dos Mil Doscientos Cuatro con 52/100 Nuevos Soles), incluido IGV, correspondiéndole un proceso de selección de Adjudicación Directa Pública. Del mismo modo, el Jefe de la Oficina de Construcción precisó que el valor referencial determinado por la Oficina de Logística para los Equipos de Cómputo y Sonido para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA" ascendía a la suma de S/. 108,412.65 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV, correspondiéndole un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva.

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta



con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Adquisición del Mobiliario Escolar y Módulos de Cómputo para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", se encuentra incluido en la referencia 793 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que la referida adquisición cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Adquisición de los Equipos de Cómputo y Sonido para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", se encuentra incluido en la referencia 794 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que la referida adquisición cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Especificaciones Técnicas para el Mobiliario Escolar y los Módulos de Cómputo para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", por el valor referencial total de S/. 262,204.52 (Doscientos Sesenta y dos Mil Doscientos Cuatro con 52/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de mayo de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para el Mobiliario Escolar y los Módulos de Cómputo para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", por el valor referencial total de S/. 262,204.52 (Doscientos Sesenta y dos Mil Doscientos Cuatro con 52/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de mayo de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande la contratación para el Mobiliario Escolar y los Módulos de Cómputo para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA" estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	P.E.	Proy	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	22	047	0010	0000	2.038924	2.004547	0001	09	0003	2	6	3	2	2	2	262,205.00

Nemo: 0084

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar las Especificaciones Técnicas para los Equipos de Cómputo y Sonido para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", por el valor referencial total de S/. 108,412.65 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de mayo de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar el Expediente de Contratación para los Equipos de Cómputo y Sonido para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", por el valor referencial total de S/. 108,412.65 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de mayo de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Precisar que el egreso que demande la contratación para el Equipo de Cómputo y Sonido para el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA" estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	P.E.	Proy	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	22	047	0010	0000	2.038924	2.004547	0001	09	0003	2	6	3	2	3	1	108,413.00



Gobierno Regional
del Callao

710

Nemo: 0084

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
[Signature]
DR. JOSÉ JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional

